

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO **000152** DE 2021

(**10 AGO 2021**)

"Por la cual se delegan unas funciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, en los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 7° del Decreto 312 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 7° del Decreto 312 de 2021¹, establece las funciones del Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que en aras de una mejor organización, dirección, administración y funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, se requiere delegar algunas funciones en el Secretario General de la Unidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, las siguientes funciones:

1. Posesionar a los funcionarios de la planta administrativa y judicial de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial del nivel profesional, técnico y asistencial.
2. Conferir las comisiones de servicio al interior del país para los funcionarios administrativos y judiciales de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, incluyendo las comisiones del Director General.
3. Conferir las comisiones de estudio para los funcionarios administrativos y judiciales de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, previa aprobación del Director General.
4. Custodiar, archivar y numerar las resoluciones proferidas al interior de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

¹ Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

5. Autorizar los desplazamientos al interior del país de los contratistas de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial cuando se haya pactado en el respectivo contrato, previa solicitud del supervisor del contrato.
6. Conceder el disfrute de vacaciones del personal administrativo y civil judicial de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.
7. Ordenar el gasto en los diferentes rublos del presupuesto de funcionamiento, inversión y recursos de cooperación, sin importar la cuantía.
8. Ordenar el pago de la nómina y prestaciones sociales sin límite de cuantía.
9. Resolver en única instancia las reclamaciones administrativas sobre el reconocimiento y pago de los salarios y prestaciones sociales, bonificaciones y otros emolumentos derivados de las relaciones legales y reglamentarias de los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación efectuada a través de la presente resolución, será ejercida conforme las siguientes condiciones:

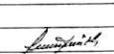
1. Constituye condición necesaria para el ejercicio de las competencias que se delegan en la presente resolución, la observancia plena de las condiciones, requisitos y políticas establecidas por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.
2. Cuando lo estime conveniente el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas mediante el presente acto administrativo.
3. Cuando el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial reasuma una facultad para un caso específico, la misma no se entenderá reasumida en forma permanente, a menos que el acto administrativo emitido para tal fin así lo exprese.
4. Las facultades delegadas mediante la presente resolución son indelegables. El delegado no podrá subdelegar en otros funcionarios la realización de los actos objeto de delegación.
5. El Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial continuará ejerciendo el seguimiento de la actividad delegada mediante el presente acto administrativo, por medio de instrumentos y herramientas que en su oportunidad se implementen.
6. Las responsabilidades y consecuencias de la presente resolución se rigen por las normas legales aplicables y, en particular, en el artículo 9º y siguientes de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **10 AGO 2021**


FABIO ESPITIA GARZÓN
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Dr. José Tobías Betancourt Ladino, Contratista		10/08/2021
Proyectó:	Luz Edith Ochoa Tabares, Profesional de Defensa Grupo de Talento Humano		10/08/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			